



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**CONTRATO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/001/2024 LP-SC-015-2023 TER  
LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-015-2023 TER  
"SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ 2024"**

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, el **C. ALFONSO RAFAEL NAVARRO LEÓN** a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

**DECLARACIONES:**

**Declara la "ASEJ":**

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2, y 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una persona jurídica denominada **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, originalmente con el

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2024 de la Licitación Pública LP-SC-015-2023 TER "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ 2024".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

nombre de **COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, S. A.**, según consta en la Escritura Pública número 28 veintiocho, de fecha 10 diez de marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, ante la fe del licenciado Francisco Cabrera, Notario Público en ejercicio, en la ciudad de León, Guanajuato; que fue modificada en diversas ocasiones hasta su actual denominación **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, mediante Testimonio Público 1306 mil trescientos seis de 19 diecinueve de octubre de 2009 dos mil nueve, ante el licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108 ciento ocho de la misma ciudad.

- b) El **C. ALFONSO RAFAEL NAVARRO LEÓN**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal, mediante Escritura Pública número 10718 diez mil setecientos dieciocho, de fecha 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, Titular de la Notaría Pública número 110 ciento diez, en la ciudad de León, Guanajuato; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como domicilio fiscal para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en Boulevard San Juan Bosco número 5003 cinco mil tres, colonia Rancho Seco, en León, Guanajuato, código postal 37669 treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve y para efecto de recibir notificaciones el ubicado en la Avenida López Mateos Norte 2405 dos mil cuatrocientos cinco, piso 5 cinco, interior 502 quinientos dos, colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y la prestación del servicio objeto del mismo.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para suministrar el servicio requerido por la **"ASEJ"**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para esta Auditoría; asimismo, las normas que regulan la prestación de los servicios, y el contenido de las bases y anexos de la licitación pública **LP-SC-015-2023 TER "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ 2024"** que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

**Ambas partes declaran:**

Que **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, con fecha del 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro, fue adjudicada mediante la referida licitación pública, por la cantidad de total de **\$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en las proposiciones

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/001/2024** de la Licitación Pública **LP-SC-015-2023 TER "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ 2024"**.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

presentadas, para expedir la póliza de seguro para los 72 setenta y dos vehículos que integran la flotilla del parque vehicular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", se obliga a expedir póliza de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado para los 72 setenta y dos vehículos que integran el parque vehicular de la "ASEJ", de conformidad con lo ofertado en su propuesta técnica, económica, y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-015-2023 TER" de conformidad con los requerimientos siguientes:

- I. Póliza de seguro para los 72 setenta y dos vehículos que integran la flotilla del parque vehicular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
  - a) Periodo de 12 doce meses, iniciando a las 12 doce horas del mediodía local del 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, concluyendo a las 12 doce horas del mediodía local del 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco.
  - b) Deducible Auto administrado, (los deducibles se pagarán únicamente a la aseguradora).
    - Se adjunta padrón vehicular.
    - Se adjunta siniestralidad de 5 cinco años.
- II. **Bienes cubiertos:** Automóviles, camionetas y camión, de acuerdo a la relación detallada de las unidades a asegurar (se anexa listado), y en general todos los vehículos propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que sean adquiridos y/o se den de alta durante la vigencia de la póliza.
- III. **Beneficiario preferente:** En caso de siniestro en la unidad de 3 ½ tres y media toneladas que amerite indemnización bajo el amparo de los bienes cubiertos por la póliza a la cual se agrega la presente clausula y una vez ajustada la cantidad a indemnizar, pérdidas y/o daños serán pagaderos de manera preferente a la Secretaria de la Hacienda Pública hasta por el interés asegurable que le corresponda.
- IV. **Cobertura automática:** Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un periodo de 45 cuarenta y cinco días naturales a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a la compañía por parte del asegurado.

La reparación de vehículos modelos 2023, 2020, 2017, 2016, 2015, 2013, 2012, 2011 y 2006, se realizarán en los talleres de las agencias distribuidoras de

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte HDI SEGUROS, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2024 de la Licitación Pública LP-SC-015-2023 TER "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ 2024".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



vehículos nuevos de la marca correspondiente que estén en convenio con la compañía aseguradora adjudicada.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

**V. Especificaciones técnicas:**

Coberturas	Límite máximo de responsabilidad	Deducibles y Coaseguros
1.- Daños materiales.	Valor comercial de la guía EBC y Autométrica el precio más alto de Venta más un 15% adicional	5%
2.- Rotura de cristales	Valor Cristal	20%
3.- Daños materiales en unidades hasta 2 años de antigüedad.	Tomar en consideración Valor Factura.	5%
4.- Robo Total, en Unidades hasta 2 años de antigüedad.	Tomar en consideración Valor Factura.	5%
5.- Robo total.	Valor comercial de la guía EBC y Autométrica el precio más alto de Venta más un 15% adicional.	5%
6.- Eliminación de deducible por pérdida total, daños materiales y/o robo total.	Amparada	Sin deducible
7.- Responsabilidad civil daños a bienes y personas.	\$1'500,000.00 m.n.	Sin deducible
8.- Responsabilidad civil en exceso por fallecimiento.	\$ 2'000,000.00 m.n.	Sin deducible
9.- Gastos médicos ocupantes.	Por evento \$600,000.00 m.n. con límite único combinado	Sin deducible como límite único combinado por evento
10.- Asistencia Jurídica.	Amparada	Sin deducible
11.-Asistencia Vial Kilometro 0.	Amparada	Sin deducible
12.- Seguro de Vida del (de la) conductor (a).	\$200,000.00 m.n. por ocupante	Sin deducible
13.-Asistencia Médica de urgencia por colisión.	Amparada	Sin deducible
14.- Robo de autopartes por robo parcial (donde se considera autoparte cualquier parte de la unidad asegurada).	Amparada	10%
15.- Adaptaciones para daños a terceros, daños materiales y robo.	Amparada	Sin deducible

*[Handwritten signature]*

Quando el vehículo no aparezca en las guías EBC y/o autométrica se tomará como valor comercial el propuesto por la compañía aseguradora previo acuerdo con la convocante.

**VI. Territorialidad:** La aplicación de las coberturas amparadas se extiende a todas las entidades federativas y municipios que conforman el territorio nacional.

**VII. Gastos médicos en exceso:** Opera después de agotarse la cobertura hasta la suma

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte HDI SEGUROS, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2024 de la Licitación Pública LP-SC-015-2023 TER "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ 2024".



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

máxima por evento y por ocupante, de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y con un límite máximo anual de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

- VIII. **Asistencia jurídica:** Se acepta que el asegurado pueda contratar en forma directa la compañía afianzadora y su cobertura.
- IX. **Robo de Autopartes:** Se considerará el robo de autopartes cualquier parte de la unidad asegurada. La aseguradora está obligada en reponer la o las partes que conforman la unidad. El asegurado pagará el 10% diez por ciento del valor de la pieza sustraída.
- X. **Seguro de vida del (de la) conductor(a) y ocupante(s):** En el caso de un accidente donde el(la) conductor(a) y ocupante(s) de la unidad fallezca(n), estará(n) cubierto por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) se refiere a la cobertura de muerte accidental del (de la) conductor(a), debiendo siempre ser especificado en el resguardo del vehículo, quién es el beneficiario designado por el conductor(a) y ocupante(s) que lo acompañe(n).

La compañía de seguros pagará el 100% cien por ciento de las pérdidas registradas durante la vigencia de la póliza, sin aplicación de proporcionalidad alguna arriba de los deducibles y coaseguros, hasta el valor del vehículo dañado, pero sin rebasar el límite y sub límite de la tabla de coberturas.

Durante la vigencia de la póliza de seguro, resultado de la presente licitación, no se cobrará por los conceptos siguientes:

- a) Altas posteriores al inicio de la vigencia de nuevos bienes asegurados (refiriéndose al derecho de póliza);
- b) Reexpedición de pólizas; y
- c) Duplicados de pólizas.

XI. **Liquidación de pérdidas y atención de siniestros:**

- a) Se pagará un 15% quince por ciento adicional al precio de venta establecido en las guías EBC y/o autométrica a la fecha del siniestro, por concepto de robo total o pérdida total por daños materiales.
- b) Pago de deducibles: cuando ocurra un siniestro con costo de deducible, no siendo culpable el beneficiario del seguro (el asegurado), según apreciación del ajustador y el siniestro se vaya a juicio para su recuperación, éste no será pagado por el beneficiario del seguro.
- c) En el caso de pérdida total en el que el asegurado no pueda acreditar la propiedad de la unidad siniestrada y que gocen de cobertura amplia, la aseguradora acepta pagar el 100% cien por ciento del valor del automóvil con base en las guías EBC y/o la guía autométrica quedándose la aseguradora con los restos.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

- d) En el caso de pérdidas totales o robos, solo con presentar los últimos 5 cinco pagos del refrendo vehicular, o con una carta certificada por la agencia donde se adquirió la(s) unidad(es) con la que acredite será suficiente para que se efectúe el pago por parte de la aseguradora.
- e) Para la unidad de 3 ½ tres y media toneladas el conductor deberá contar con licencia de automovilista o chofer para cumplir con los términos de la póliza operando íntegramente la cobertura.
- f) Atención a siniestros por colisión en el lugar mismo de ocurrido, el ajustador de la compañía esté en un tiempo no mayor a 30 treinta minutos después de notificado el siniestro o accidente, para la zona conurbada de Guadalajara; en el resto del Estado o en carreteras o caminos federales, estatales o pequeños poblados en 2 dos horas como máximo, de lo contrario la compañía de seguros absorberá la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) por cada minuto de retraso en relación al tiempo establecido hasta por un monto máximo de la prima que se le adjudique.

**XII. Condiciones de servicio:**

- a) Mantener actualizado el padrón de vehículos, siendo obligación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco proporcionar las altas y bajas en tiempo y forma a través de la jefatura de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como el de conciliar las altas y bajas, en los archivos correspondientes del padrón vehicular con dicha jefatura.
- b) Entregar por cada vehículo dos tantos de la póliza en original, las condiciones generales del seguro y lista de ajustadores con sus datos.
- c) Mandar imprimir (sin costo adicional) calcomanías auto-adheribles, las cuales contendrán la siguiente información: el servidor público afectado deberá reportar el siniestro al momento del mismo, a la jefatura de Recursos Materiales, al teléfono 36-79-45-00 ext. 1122 y 1132. Asimismo los teléfonos que designe la compañía de seguros responsable; siempre se debe portar copia de la póliza; el tiempo de cobertura; vigencia de la póliza; datos de ajustadores; no será necesario portar licencia de manejo ni que la misma esté vigente; que no se debe conducir en estado de ebriedad, todos los vehículos y equipos que forman parte de la flotilla de la ASEJ, de modelos **2023, 2020, 2017, 2016, 2015, 2013, 2012, 2011 y 2006** deberán contener la leyenda que dichas unidades deberán ser reparadas en las agencias distribuidoras de la marca de los vehículos.
- d) Entregar las calcomanías antes señaladas dentro de los 15 quince días naturales contados a partir del día siguiente al fallo de adjudicación a la jefatura de Recursos



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

Materiales del cual se encargará de entregar al área responsable del parque vehicular de la ASEJ, para que éstas sean pegadas en el interior de cada vehículo.

- e) Entregar reportes de siniestralidad y soporte de los mismos a más tardar dentro de los 10 +diez primeros días (naturales) de cada mes, por escrito y firmado por el representante de la misma en papel oficial de la compañía aseguradora; estos deberán ser entregados a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en los que se contenga la siguiente información: número de placa, número de póliza, inciso afectado, número de siniestro, dependencia que corresponda, fecha y hora de siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado, de proceder el monto del deducible, de lo contrario la compañía de seguros pagará al asegurado la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de retraso, los cuales serán descontados de las primas correspondientes.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, a partir de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción a entera satisfacción por parte de la "ASEJ" de la póliza contratada o carta cobertura.

**CUARTA. DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir póliza de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado para los 72 setenta y dos vehículos que integran el parque vehicular de la "ASEJ", por un periodo de 12 doce meses, iniciando a las 12 doce horas del mediodía local del 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, concluyendo a las 12 doce horas del mediodía local del 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco.

**QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación.

**SEXTA. CONDICIONES DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción del servicio adquirido:

- Original de la Orden de Compra;
- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte HDI SEGUROS, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2024 de la Licitación Pública LP-SC-015-2023 TER "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ 2024".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

e) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrán de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir el servicio suministrado de acuerdo con este contrato.

**SEPTIMA. OTRAS GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar por escrito la siguiente garantía:

a) Carta compromiso donde se indique que se entregará un reporte mensual de la siniestralidad con la información solicitada en las especificaciones técnicas (reporte de siniestralidad).

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato, las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las Cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** de este contrato;
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato;
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, el servicio objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos con que se preste el servicio objeto del presente contrato, así como daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" o terceros;
- e) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública **LP-SC-015-2023 TER "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ 2024"**.
- f) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado;
- g) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del servicio contratado;
- h) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ".** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables a él o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de ellas para suministrar el servicio contratado; y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.** La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas, se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega del servicio, por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega o de la realización del servicio por incumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Convocante aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la entrega o rescindiré el contrato a causa del incumplimiento en la entrega del servicio en el término y/o condiciones establecidas en el presente contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al proveedor a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del proveedor adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO.** La determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes;
- Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

**VIGÉSIMA. SALVEDAD.** Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** Que el presente contrato es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/001/2024 LP-SC-015-2023 TER** y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los diversos artículos 2 numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI, 21 numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R O L E G I S L A T I V O

artículos 2 fracción I, 6, 8 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 6, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1, numeral 1, fracción IV, 3 numeral 1, fracción VII, 13; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracciones III y V; 47 numerales 1 y 2, 69 numerales 1 y 5; 76, 77 numeral 5, 85 numeral 1, 86 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 3 fracciones V y VI, 28 fracciones I, III y XII; 29 fracción VIII y XV, 30 fracciones I, II y VI, 31 fracciones IV, V y XV y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

"ASEJ"

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

**C. ALFONSO RAFAEL NAVARRO LEON**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.

RHG/GPGA/JAE/RABR

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte HDI SEGUROS, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2024 de la Licitación Pública LP-SC-015-2023 TER "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ 2024".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM